

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00023-00  
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA  
DEMANDADO: EDWIN GREGORIO PEREIRA BLANCO

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez pasa al despacho la demanda EJECUTIVA SINGULAR de la referencia, informando que por reparto nos correspondió el conocimiento de la misma. Por favor Provea.

Turbaco (Bol), 2 de marzo de 2021

**KAREN T. PADILLA HORMECHEA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR**, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la presente demanda ejecutiva junto con los anexos allegados por la parte demandante, observa el despacho que, se incumplen los siguientes requisitos formales:

En primer lugar, la parte demandante, como anexos de la demanda electrónica, ha acompañado algunas páginas que son ilegibles al despacho entre las cuales se encuentran los folios 34, 36, 40 y 41, que corresponden a las paginas 4,6, 10 y 11 del contrato de leasing celebrado entre las partes y aportado como titulo ejecutivo. Asimismo, tales circunstancias se presentan para el folio 54, correspondiente a la escritura pública N° 4194 del 26 de septiembre de 2014 la página 83.

En segundo lugar, el artículo 5 del decreto 806 de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria, se estipuló la posibilidad de conferir poder para actuar mediante otorgamiento realizado por el poderdante al abogado vía electrónica, sin embargo la norma estipula que en tratándose de poderdante inscrito en el registro mercantil *“deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”*, que para el efecto el Despacho luego de consulta en base pública de Cámara de Comercio, encontró que el correo asignado para notificaciones judiciales del demandante es [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com) y que el poder conferido al Dr. Manuel Cardozo Paternina fue remitido desde el correo [enrique.manotas@bbva.com](mailto:enrique.manotas@bbva.com).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 138-36-40-89-002-2021-00023-00  
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA  
DEMANDADO: EDWIN GREGORIO PEREIRA BLANCO

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A  
PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA  
Nit: 860.003.020-1, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matricula No. 00208845  
Fecha de matricula: 4 de abril de 1984  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 17 de febrero de 2020  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 9 # 72 - 21 P 10  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: notifica.co@bbva.com  
Teléfono comercial 1: 3471666  
Teléfono comercial 2: 3471600  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 # 72 - 21 P 10  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: notifica.co@bbva.com  
Teléfono para notificación 1: 3471666  
Teléfono para notificación 2: 3471600  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Página 1 de 70

**Cámara de Comercio de Bogotá**  
Cámara de Comercio de Bogotá  
Información Empresarial Publico

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha Expedición: 1 de febrero de 2021 Hora: 08:48:59

Por consiguiente, advertidas las falencias de la presente demanda el despacho inadmitirá la misma y concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos que adolece, de conformidad con el Art. 90 del CGP. Lo anterior so pena de rechazo.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,

### RESUELVE

**PRIMERO: INADMÍTASE**, la presente demanda ejecutiva, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO: CONCÉDASE** el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos que adolece la demanda, so pena de rechazo.

**TERCERO: INGRESAR** la actuación correspondiente a la plataforma TYBA.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO**  
JUEZ